

## VII.—De las pruebas parciales, pruebas finales y diplomas

Al final de cada curso los alumnos deberán entregar una memoria o trabajo señalado ya en el anterior en relación con la labor que ha realizado.

Asimismo los alumnos al final de cada curso deberán realizar una prueba de aptitud para pasar al siguiente.

Al final del tercer curso, ante un Tribunal presidido por el Decano de la Facultad de Medicina, se harán las pruebas teórico-prácticas que el Tribunal crea convenientes y que figuren en el programa de enseñanza de la especialidad. En el Tribunal figurarán, además del Decano, y en calidad de Vocales: El Director de la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, dos Profesores de la misma, designados por el Decano a propuesta del Director, y un miembro de la Sociedad Española de Ginecología.

Los candidatos que no superen las pruebas parciales tendrán que repetir el curso.

Los que no superen la prueba final, repetirán sólo el tercer curso.

Los que superen las pruebas podrán obtener el diploma de Obstetricia y Ginecología.

También se conferirán diplomas especiales a los señores, que estando ya en posesión del título de especialista, hayan cursado con aprovechamiento los cursos monográficos de perfeccionamiento antes enumerados.

Sólo podrá concederse un Diploma de Asistencia, que será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

## VIII.—Dependencia

La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología se encuentra directamente vinculada a la Facultad de Medicina de Madrid, según el Decreto de 7 de julio de 1944. De acuerdo con el Decano se harán todos los años las convocatorias convenientes para los diferentes cursos y se formularán las modificaciones que deban introducirse en los programas.

## IX.—Régimen económico

Para el desarrollo de las actividades docentes de carácter teórico-práctico, la Escuela dispondrá de las subvenciones que le conceda el Ministerio de Educación Nacional y los derechos de matrícula y prácticas que oportunamente se fijen.

El presupuesto de ingresos y gastos se ingresará dentro del presupuesto general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos, con indicación de que los ingresos del Centro se destinarán a los fines específicos de la Escuela.

## X.—Disposición adicional

El Catedrático Director de la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología queda autorizado para resolver, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, cualquier asunto o materia no especificada en el presente reglamento, amparándose siempre en las normas legislativas más análogas de la legislación vigente.

*ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Sequeros (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sequeros (Salamanca) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Sequeros (Salamanca).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sequeros y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Crevillente (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Crevillente (Alicante).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillente y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Oyón (Alava).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Oyón (Alava) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Oyón (Alava).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Oyón y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 21 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 14.720.473,03 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Moxo Ruano, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 45, que se compromete a realizar las obras con una baja del 4,211 por 100, equivalente a 619.879,11 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 14.100.593,92 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;